

B) Los concesionarios de locales y o superficies en el Puerto Deportivo.

C) Los miembros del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla.

D) El personal en activo y jubilado de la Autoridad Portuaria de Melilla.

E) Los servicios de las administraciones públicas, instituciones, empresas gestoras de servicios portuarios que tengan que desempeñar su labor en la Darsena de Embarcaciones Menores y aquellas autoridades que en cada caso se determine por razones protocolarias por la Autoridad Portuaria.

Para la adquisición de tarjetas en los casos previstos en la letra E, será necesaria una solicitud escrita, justificando su necesidad, que deberá ser firmada por el Jefe de los servicios de las administraciones públicas, instituciones, empresas gestoras de servicios portuarios que tengan que desempeñar su labor en la Dársena de Embarcaciones Menores.

3. Número máximo de tarjetas.

3.1 En el caso previsto en las letras A: una tarjeta por cada 8 metros o fracción de eslora de la embarcación.

3.2 En el supuesto B una tarjeta por cada 100 metros cuadrados o fracción de local comercial o superficie autorizada o concesionada (no se computarán las ocupaciones de terraza).

3.3 En los casos previstos en las letras C y D: una sola tarjeta por persona, incluso si el beneficiario formara parte de lo descrito en ambas letras.

3.4 En los casos previstos en la letra E, lo determinará en cada caso concreto la Autoridad Portuaria de Melilla.

4. Caducidad de la tarjeta.

La tarjeta caducará:

4.1. Cuando dejen de darse las circunstancias previstas en el punto 2.

4.2.- Por mal uso de las instalaciones o incumplimiento reiterado de las normas o instrucciones impartidas por la Autoridad Portuaria de Melilla.

4.3.- Por desprecio o menoscabo reiterado a la autoridad de Guardamuelles y o marinos, o quien en su momento desempeñe las funciones de vigilancia y control en el Puerto Deportivo.

5. Perdida o deterioro de la tarjeta.

En caso de perdida o deterioro de la tarjeta, el usuario, deberá abonar el importe de una nueva en caso de que este interesado en su renovación.

Las tarjetas perdidas, una vez denunciadas por sus propietarios serán dadas de baja.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, y para general conocimiento mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Melilla, suscribo el presente certificado, con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

V.º B.º El Presidente. Francisco Sanz García.
El Secretario del Consejo, Acctal.,
Francisco Narvárez López.

PARTICULARES

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE MELILLA
1573.- D. ABEL MARTÍNEZ DIAZ, DIRECTOR DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MELILLA.

CERTIFICA: Que D. Fernando Tijeras León, está en posesión del Título de profesor de Piano con fecha de expedición Junio de 1992.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante donde proceda, firma la presente en Melilla a 18 de Junio de 2003.

El Director. Abel Martínez Díaz.

PARTICULARES

CAJAMAR

1574.- En su calidad de prestatario y/o avalista de la póliza de préstamo número 3058/0960/03/0711849005, concedida a D. Ahmed Hassan Nourdine, el día 26/12/2001, por un principal de 60.101,21 euros, le notificamos que, por razón de dicho préstamo, se adeuda a Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar) la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON DECISETE EUROS (56.940,17 EUR) al día 07/05/2003 en concepto de principal más intereses devengados al tipo pactado en la póliza, lo que le notificamos a Usted a efectos de lo dispuesto en los artículos 572 y 573 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación por parte de Caja Rural Intermediterránea a D. Ahmed Hassan Nourdine, D. El Bahri Ahmed Hassan, D. Mohamed Ahmed Mohamed El Hamdaoui, y D.ª Tleitmas Hassan Yahia.

El Director de la Oficina de Melilla Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Juan Antonio Grande Sánchez.